

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura sobre la realización de programas dirigidos a la juventud.*

(2021062147)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2021, el Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura sobre la realización de programas dirigidos a la juventud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de julio de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y  
EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA SOBRE LA  
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD

Mérida, 30 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

Y de otra, D. Luis Salaya Julián, que interviene en nombre del Instituto Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con CIF G 10298743 en su condición de Presidente al que se atribuye la representación del organismo, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 16 de los Estatutos del organismo autónomo Instituto Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres aprobados y publicados en el BOP de Cáceres el 13 de agosto de 2.020, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo por el Consejo Rector del organismo en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2021.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el artículo 48 de la Constitución Española establece en que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

**Segundo.** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(..)



16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”.

Estableciendo en su artículo 9, como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.

46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

**Tercero.** El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, el Instituto de la Juventud de Extremadura, como organismo autónomo, queda adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las de:

“ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.

o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**Cuarto.** Por otro lado, el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, señala, entre las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura, en adelante IJEx, las de:

“e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno global.



h) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.

ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.

o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local."

**Quinto.** Por su parte, el Ayuntamiento de Cáceres es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

El organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según sus Estatutos (BOP de Cáceres n.º 156, de 13 de agosto de 2020), tiene personalidad jurídica propia, autonomía financiera y funcional y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Juzgados, Tribunales y Autoridades, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de sus Estatutos y con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.

Según el artículo 4 de los citados Estatutos:

1. El objetivo general del Organismo Autónomo es el ejercicio de las competencias municipales en materia de juventud que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.



2. Para el logro de tales finalidades el Organismo Autónomo tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios a la juventud en el ámbito del Municipio.
- b) Elaborar y ejecutar el Programa de Actividades de Juventud.
- c) Promover la participación juvenil a través del fomento del Asociacionismo juvenil.
- d) Organizar y coordinar los distintos departamentos y servicios que se creen en el Instituto.
- e) Coordinar el uso y utilización de las distintas instalaciones del Instituto, así como la aprobación y supervisión de las actividades que se realicen en las mismas.
- f) Servir como nexo de unión y coordinación de todas las experiencias juveniles de la localidad.
- g) Cualesquiera otras funciones que en relación con la juventud le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

**Sexto.** Un eje fundamental en la voluntad de mejora de los servicios de la juventud de Extremadura es la puesta en funcionamiento de una potente red de espacios que presten estos servicios de la manera más cercana posible lo que incluye incentivar, propiciar y acompañar a las entidades locales de Extremadura en la puesta en marcha y desarrollo de sus propios espacios, además de procurar la integración de estos últimos en una Red integral que abarque a la mayor parte del territorio de la Comunidad Autónoma como forma más apropiada de que los Servicios a la Juventud lleguen a todos.

Los Espacios para la Creación Joven son centros para el desarrollo de actividades artísticas y creativas relacionadas con el ocio y tiempo libre, y dotados con todo tipo de recursos técnicos para la realización de actividades relacionadas con la música, artes plásticas, audiovisuales, artes escénicas, nuevas tecnologías, etc.

El Espacio para la Creación Joven de Cáceres (en adelante ECJcc) es titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Abrió sus puertas en noviembre 2015 y se pueden considerar dos etapas bien diferenciadas desde su apertura:

- 1ª etapa: Noviembre 2015 – Marzo 2017: Puesta en marcha y acogida de los primeros jóvenes.



- 2ª etapa: A partir de abril 2017: Establecimiento del resto de servicios del IMJ y consolidación del uso del ECJcc por parte de los jóvenes.

El IMJ es el Organismo Autónomo (OA) del Ayuntamiento de Cáceres encargado de la gestión de este espacio.

El ECJcc es un espacio de trabajo en el que jóvenes con proyectos propios pueden ponerlos en marcha de forma práctica y experimental.

Se conforma como un espacio singular, con vida, adaptable a los cambios y a los tiempos y que cuenta actualmente con los siguientes espacios físicos:

- Edificio chimenea
- Edificio almazara
- Recinto exterior

**Séptimo.** Siendo voluntad de ambas partes colaborar en el desarrollo de actividades dirigidas a la juventud, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre el organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura, para el desarrollo de actividades comunes dirigidas a la juventud en el término municipal de Cáceres con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades educativas, formativas y culturales, en desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir.

La utilización de las instalaciones del Espacio para la Creación Joven de Cáceres para el desarrollo de actividades no contravendrá los objetivos generales del Instituto de la Juventud de Extremadura y respetará, en todo caso, los principios democráticos de convivencia.

##### ***Segunda. Obligaciones del organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres.***

El organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a poner a disposición del IJEX todos los medios necesarios, siempre que sea



posible, con los que cuenta el Espacio Para la Creación Joven para la realización de las actividades que se propongan por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el marco de sus competencias.

Se entenderán incluidos dentro de los medios necesarios la designación de un puesto físico para trabajar, con los correspondientes recursos materiales, para el desarrollo de las labores por parte del técnico designado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, y dependiente del mismo, para la consecución de los fines del presente Convenio.

Del mismo modo, el organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través del personal que presta sus servicios en el Espacio para la Creación Joven en coordinación con el Instituto de la Juventud de Extremadura, participará en las actuaciones que se determinen para desarrollar programas conjuntos.

### ***Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.***

El Instituto de la Juventud de Extremadura designará al menos a un técnico para realizar las distintas actuaciones, de acompañamiento y refuerzo a la colaboración entre Administraciones, que girarán en torno a:

- a. Identificación de las necesidades y potencialidades de la zona en relación con la prestación de servicios a la Juventud con vistas a elaborar propuestas de mejora al Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b. Apoyo en las labores de implantación de mejoras derivadas de las labores de análisis así como de consolidación de la actividad de la Red de Espacios.
- c. Análisis de las actuales necesidades que presenta la red para convertirse en una herramienta eficaz que satisfaga las demandas de las personas jóvenes extremeñas que habiten en la localidad de Cáceres sobre sus necesidades de emancipación, formación, participación social, culturales, de ocio y cualquiera de las inquietudes que presentan como colectivo.
- d. Actuaciones de mejora que se deriven de las labores de análisis de necesidades descritas.

### ***Cuarta. Seguimiento del Convenio.***

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas y por la correcta ejecución de las actuaciones propuestas y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo.



En este sentido, el organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Instituto de la Juventud de Extremadura designarán a dos representantes de cada una de ellos, que llevarán a cabo la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio. La Comisión será presidida por el/la Director/a General del Instituto de la Juventud o persona en quien delegue, que a los efectos de adoptar acuerdos, dirimirá con su voto los posibles empates. Actuará como Secretario de la Comisión uno de los representantes designados por el Ayuntamiento.

Igualmente, articulará la forma y manera de terminar las acciones en curso en caso de finalización anticipada del Convenio, y además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Quinta. Vigencia.***

El convenio tendrá una vigencia de tres años desde su firma.

Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales.

#### ***Sexta. Financiación.***

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes. Las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio se financiarán con cargo a los respectivos presupuestos de las partes firmantes.

#### ***Séptima. Resolución del Convenio.***

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haber acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, o de cualquiera de las cláusulas contenidas en el convenio.



- d) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del fin del mismo y de manera especial con motivo de las disposiciones y medidas que se adopten por la autoridad competente de conformidad con lo previsto en el Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

**Octava. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y se registrá, en defecto de lo previsto en sus cláusulas, por las disposiciones aplicables a los Convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse como establece el artículo 4 del mismo texto legal.

Dada su naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma este documento, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes intervinientes.

La Presidenta del  
Instituto de la Juventud de Extremadura.  
P.D. La Secretaria General de Igualdad y  
Portavocía,  
Resolución de 24 de Julio de 2019  
(DOE n.º 145, de 29 de julio),

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

El Presidente del  
Instituto Municipal de la Juventud del  
Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

D. LUIS SALAYA JULIÁN